

La opción 6 comienza al final de la opción 4 y termina en la opción 1 antes de Benjarafe. Tiene una longitud de 1,747 kilómetros de nuevo trazado.

La opción 7 conecta el corredor norte en Chilches con el sur (opción 5), al norte de la urbanización río Adelfas. Su longitud, de nuevo trazado, es de 2,438 kilómetros.

La opción 8 comienza en la opción 1 tras cruzar ésta la carretera Torre del Mar-Vélez, penetra en el suelo urbanizable de la urbanización «Caleta del Sol» y vuelve a conectar con la opción 1 antes de interceptar al río Algarrobo. Tiene una longitud de 4,357 kilómetros.

La opción 9 es una variante sur de la opción 1 entre Torrox y Nerja. En la zona de Frontiles precisa un túnel de 300 metros para girar al norte y penetrar en el término municipal de Nerja. Su longitud total es de 8,980 kilómetros, todos de nuevo trazado.

Por último, la opción 10 es una alternativa sur a la opción 1 en el término municipal de Algarrobo. Tiene una longitud de 11,257 kilómetros.

El Estudio informativo, en consideración a los aspectos ambientales analizados en el estudio de impacto ambiental, selecciona como más recomendable: En el tramo de Málaga-Vélez la opción 2 (desde la conexión con la ronda este de Málaga hasta el punto kilométrico 7,000 aproximadamente); opción 4 del punto kilométrico 7,000 al punto kilométrico 13,950; opción 6 entre los puntos kilométricos 13,950 al 15,700 y opción 1 de los puntos kilométricos 15,700 al 25,300, aproximadamente. En el tramo Vélez-Nerja la opción 1 del punto kilométrico 25,300 hasta el final del trazado. Todo ello comporta una longitud total de 51,444 kilómetros con siete nuevos enlaces.

ANEXO II

Consultas sobre el impacto ambiental del Proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
1. Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía	X
2. Gobierno Civil de Málaga	—
3. ICONA	X
4. Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía	X
5. Diputación Provincial de Málaga	—
6. Ayuntamiento de Málaga	—
7. Ayuntamiento de la Cala del Mural	—
8. Ayuntamiento del Rincón de la Victoria	—
9. Ayuntamiento de Torre del Mar	—
10. Ayuntamiento de El Murche	—
11. Ayuntamiento de Torrox	—
12. Ayuntamiento de Vélez-Málaga	X
13. Ayuntamiento de Nerja	X
14. Federación Ecologista Andaluza Amigos de la Tierra (ANDALUS)	—
15. Agrupación Ecologista PINSEPO	—
16. SILVEMA	X
17. Facultad de Ciencias Universidad de Málaga	—
18. Cátedra de Ecología, Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid	—
19. Departamento de Ecología, Facultad de Biología, Universidad Complutense de Madrid	—
20. Cátedra de Ordenación del Territorio de la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid	—
21. Cátedra de Planificación y Proyectos E.T.S. de Ingenieros de Montes, Madrid	—
22. ADENA (Asociación para la Defensa de la Naturaleza)	—
23. QUERCUS	—
24. SEO (Sociedad Española de Ornitología) Facultad de Biología Universidad Complutense de Madrid	—

La respuesta de ICONA a las consultas requeridas fue la siguiente:

«No cabe formular, en principio e independientemente de los resultados que se observen del oportuno Estudio de impacto ambiental, observaciones relevantes a su actual planteamiento, por cuanto no afecta a ningún espacio natural, protegido o no, cuya integridad ecológica debe ser preservada, ni a espacios de flora y fauna cuyos hábitat deban ser preservados al amparo de la legislación vigente.»

Los aspectos más significativos mencionados en las restantes respuestas son:

La Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía estima conveniente hacer mayor énfasis en lo referente a fauna y flora protegida, vegetación, protección a los caracteres sobresalientes de especial belleza paisajística (hitos geológicos, yacimientos paleontológicos, cuevas, grutas y elementos similares), y afecciones a elementos del Patrimonio Histórico Español.

SILVEMA indica que se tomen en consideración los siguientes factores ambientales:

Afecciones a los paisajes agrarios singulares que han sido ya catalogados en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga, concretamente la vega del río Vélez, huertas de Valle-Niza, huertas de río Seco, huertas de Algarrobo, huertas de Torrox y huertas de Nerja.

Problemas en cuanto al impacto sobre algunas de las poblaciones de camaleón común (*Chamaeleo Chamaeleo*), especie protegida y en grave peligro de extinción.

Impacto sobre el declarado paraje natural de las costas de Maro-Cerro Gordo por Ley del Parlamento andaluz.

Los Ayuntamientos de Vélez-Málaga y Nerja solicitan mayor información y documentación para poder enviar sugerencias referidas a los aspectos ambientales del proyecto.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Contenido

El Estudio de Impacto Ambiental describe las características de los diferentes factores ambientales locales.

Indica que el clima es del tipo mediterráneo cálido con invierno suave, con una precipitación media anual de 400 a 600 milímetros por lo que se trata de una zona de características más bien secas.

La proximidad de la cordillera al mar y el carácter estacional y torrencial de los ríos, hace que la erosión sea muy pronunciada, a lo que ayuda la escasa cobertura vegetal existente.

Señala que la única zona con posibles problemas desde el punto de vista geotécnico, con una calificación media, es la situada en el comienzo del tramo Vélez-Málaga-Nerja, opción 1, donde aparecen unos depósitos aluviales en una longitud de unos 400 metros.

En los diferentes usos del suelo el Estudio dice que las actividades mineras en la zona no son abundantes. Existe una importante ocupación agrícola del suelo por dos factores importantes, uno el clima suave que favorece los cultivos hortícolas tempranos y los subtropicales, y otro la extensión y riqueza de las vegas de toda la zona, sobre todo la del río Vélez.

Los usos forestales se dedican prácticamente al pastoreo y a usos cinegéticos, ya que las masas arbóreas son más bien escasas.

En cuanto al suelo urbano y urbanizable se encuentra situado a lo largo de la CN-340, que se ha convertido en su totalidad en una travesía urbana.

En el sistema hidrológico influyen las características del relieve y el régimen pluviométrico, que presenta dos claros periodos, uno húmedo y otro seco. El primero con lluvias frecuentemente fuertes y espaciadas, y el segundo que provoca prolongados estiajes. El grado de torrencialidad es alto.

Destaca la existencia del acuífero que se desarrolla en la parte central del valle de Vélez y parte del delta, desde el estrechamiento del aluvial que existe al sur de Vélez-Málaga hasta la costa.

El acuífero superficial se recoge en la época de lluvias por infiltración del río y los demás cursos superficiales y, en menor medida, por infiltración directa de agua de lluvia, circulando subterráneamente hacia el mar.

En periodo de estiaje, cuando el río se halla seco, el acuífero debería aportar agua, pero debido a las extracciones por bombeo, resulta un evidente descenso piezométrico.

La evolución del nivel freático muestra fuertes oscilaciones estacionales, con máximos y mínimos que dependen de los aportes de cada año. El mayor problema estriba en que, en ciertas zonas, el nivel piezométrico desciende por debajo del nivel del mar. Este hecho provoca la intrusión de agua salada.

El Estudio indica que en la mayor parte de la zona predominan los cultivos, quedando la vegetación natural reducida a unos pocos espacios, en los que es mayoritario el matorral frente al bosque.

La actividad agrícola es importante con un desarrollo de métodos y técnicas de cultivo que permiten un considerable aumento de la productividad, cultivos enarenados, invernaderos, etc.

El tamaño de propiedad es pequeño, con tendencia al estado de minifundio.

La industria se concentra en establecimientos de tipo pequeño con marcado carácter artesanal. En cuanto al sector servicios tiene una incidencia considerable debido especialmente al turismo.

El Estudio de Impacto Ambiental señala que, de acuerdo con lo que indica el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Pro-

Habiendo solicitado el Centro modificación de la autorización concedida, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, y visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación, ha resuelto autorizar al Centro extranjero «Cours Molière - Mission Laique Française», de Pozuelo de Alarcón (Madrid) para impartir la Clase de Seconde para 20 alumnos, a partir del curso 1992/1993.

Madrid, 28 de julio de 1992.

PEREZ RUBALCABA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.-

20687 ORDEN de 31 de julio de 1992 por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros que en el anexo se relacionan.

De acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros que en el anexo de la presente Orden se relacionan y para los ciclos educativos y capacidad que para los mismos se indican.

Segundo.-La denominación genérica de los Centros mencionados, de acuerdo con el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, será la de «Escuela de Educación Infantil» y deberán usar dicha denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros.

Tercero.-El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos que sobre titulación establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en sus artículos 14 al 17, y teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en las disposiciones transitorias quinta y octava.

Cuarto.-Los Centros que por la presente Orden se autorizan quedan sujetos a la normativa sobre currículo, en especial a los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Quinto.-El Registro de Centros inscribirá a los Centros que se autorizan.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Orden a los interesados.

Madrid, 31 de julio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Los Centros señalados con (*) deberán proyectar una segunda escalera, para facilitar las circulaciones verticales y una rápida evacuación del recinto escolar:

1. Denominación específica: «La Caracola». Titular: Ayuntamiento de Madrid. Domicilio: Calle Belorado, sin número (Barrio Valverde-Fuencarral). Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Primer y segundo ciclos de la Educación Infantil. Capacidad.-Primer ciclo: Tres unidades y 41 puestos escolares, distribuidos: Una unidad cero-un año: Ocho puestos escolares; una unidad uno-dos años: 13 puestos escolares; una unidad dos-tres años: 20 puestos escolares. Segundo ciclo: Tres unidades y 75 puestos escolares.

2. Denominación específica: «La Luna» (*). Titular: Ayuntamiento de Madrid. Domicilio: Calle Benimamet, 109 (Barrio San Cristóbal de los Angeles-Villaverde). Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Primer y segundo ciclo de la Educación Infantil. Capacidad.-Primer ciclo: Tres unidades y 41 puestos

escolares, distribuidos: una unidad cero-un año: Ocho puestos escolares; una unidad uno-dos años: 13 puestos escolares; una unidad dos-tres años: 20 puestos escolares. Segundo ciclo: Tres unidades y 75 puestos escolares.

3. Denominación específica: «El Rocío». Titular: Ayuntamiento de Madrid. Domicilio: Calle Verdeviento, sin número (Barrio Villaverde Alto). Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Primer y segundo ciclos de la Educación Infantil. Capacidad.-Primer ciclo: Tres unidades y 36 puestos escolares, distribuidos: una unidad cero-un año: Ocho puestos escolares; una unidad uno-dos años: 13 puestos escolares; una unidad dos-tres años: 15 puestos escolares. Segundo ciclo: Tres unidades y 46 puestos escolares.

BANCO DE ESPAÑA

20688 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 1 de septiembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	90,538	90,810
1 ECU	131,144	131,538
1 marco alemán	64,856	65,050
1 franco francés	19,006	19,064
1 libra esterlina	180,741	181,285
100 liras italianas	8,479	8,505
100 francos belgas y luxemburgueses	314,423	315,367
1 florin holandés	57,525	57,697
1 corona danesa	16,735	16,785
1 libra irlandesa	171,117	171,631
100 escudos portugueses	74,066	74,288
100 dracmas griegas	52,036	52,192
1 dólar canadiense	75,719	75,947
1 franco suizo	72,985	73,205
100 yenes japoneses	73,710	73,932
1 corona sueca	17,724	17,778
1 corona noruega	16,363	16,413
1 marco finlandés	23,511	23,581
100 cheques austriacos	921,131	923,899
1 dólar australiano	64,933	65,129

Madrid, 1 de septiembre de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

20689 RESOLUCION de 29 de julio de 1992, de la Universidad Jaume I de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la titulación de Maestro-Especialidad Educación Infantil de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de la titulación de Maestro-Especialidad Educación Infantil de la Universidad Jaume I de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 4 de mayo de 1992 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de julio de 1992, queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año encurso.

Castellón, 29 de julio de 1992.-El Rector-Presidente, Francesc Michavila i Pitarch.